

Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Serveis Centrals, Economia i Promoció de la Ciutat Secretaria BRU		
Codi de verificació  4M3L5E1S6I6T1L020O2F		
Document SEC12I17Z	Expedient 16276/2018	Data 20-06-2018

DANIEL TAMBO CALVO, secretario del Ayuntamiento del Prat de Llobregat

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 18 de junio de 2018, aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"24.- Concesión de subvención directa a la entidad Centro Cultural Andaluz Casa de Cádiz para atender las obras de rehabilitación del local de su sede social y aprobación del convenio regulador (exp.16276/18).

Vista la petición de la entidad Centro Cultural Andaluz Casa de Cádiz con CIF: G58623943, en que solicita subvención económica para atender las obras de rehabilitación del local de su sede social, ubicada en la calle Agramunt número 19 bajos de esta localidad.

El Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, en el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.-Conceder subvención directa a la entidad Centro Cultural Andaluz Casa de Cádiz con CIF: G58623943, por importe de 15.000€ para atender parte de los gastos de la rehabilitación del local de su sede social en la calle Agramunt, número 19 de este municipio.

Con cargo a la partida presupuestaria 41 334 (781) y centro de coste 201 101.

Segundo.-Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula la condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público(social, económico, humanitario, o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de la ayuda; y el régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercer.- Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Conceder, un anticipo del 50% al inicio de las obras (7.500€); 30% (4.500€) a la mitad de las obras una vez justificado el 50% inicial y el 20%(3.000€) restante una vez justificada la totalidad y finalización de las obras.

Quinto.- Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, para poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al

Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a fin y el efecto que se puedan hacer públicos

Sexto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad."

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado.

El Prat de Llobregat

Vist i plau,

En dono fe